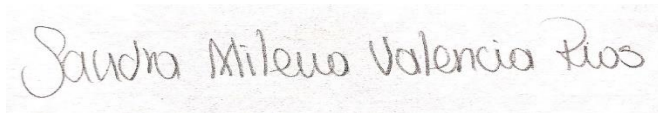


2022-029

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales agosto 25 de 2022. La dejo en el sentido que en el auto de fecha 7 de junio pasado, mediante el cual se señaló fecha para la audiencia, se requirió a la parte actora para que suministre los registros civiles de nacimiento de las partes, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1417

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte actora, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **MARÍA LUZ ATEHORTÚA GRISALES**, a través de apoderado judicial, en contra de **ANCIZAR GIRALDO FIGUEREDO**, para que allegue los registros civiles de nacimiento solicitados.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ce398bbb2b94476b71eb1657d7a62ca5c3af798d74034a0d0ef714e83effb5**

Documento generado en 26/08/2022 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>